
SERVICIOS DE BIENESTAR DE MENORES

LO QUE LOS PADRES DEBEN SABER SOBRE LOS TRIBUNALES

Centro de Derecho Infantil y Departamento de Servicios Sociales
de Carolina del Sur



Descripción general del sistema de tribunales de bienestar de menores

No todas las familias involucradas con el Departamento de Servicios Sociales (DSS) tienen participación en los tribunales; sin embargo, en el caso de que su familia se involucre con el Tribunal de Familia a través de una acción del DSS, este documento brinda una descripción general de lo que puede esperar de cada audiencia judicial.

El cuidado temporal es un arreglo de vivienda temporal para menores que están bajo la custodia del Departamento de Servicios Sociales (DSS) de Carolina del Sur. El DSS tiene la custodia legal de los menores adoptivos y el custodio legal del menor conserva algunos derechos. Un menor que se encuentra bajo cuidado temporal generalmente ingresa a este sistema cuando se lo coloca bajo custodia de menores de prevención de emergencia. El número de audiencias de bienestar de menores que siguen varía según la naturaleza del caso y el tiempo que el menor permanece bajo cuidado temporal.

Si no puede pagar un abogado, se le asignará uno. Visite la Oficina del Secretario del Tribunal en el condado donde se está escuchando su caso y solicite que se le asigne un abogado.

Nota: Los términos marcados con un asterisco (*) se indican en el glosario al final del documento.

Custodia de menores de prevención de emergencia

El DSS no puede tomar la decisión de retirar a un menor de su hogar. En Carolina del Sur, solo los agentes de las fuerzas policiales y los jueces de los tribunales de familia pueden tomar la custodia de menores de prevención de emergencia* y, para hacerlo, deben tener causa probable* para creer que la vida, la salud o la seguridad física del menor está en peligro inmediato y sustancial por abuso o negligencia. Después de que un agente de las fuerzas policiales o un juez del tribunal de familia toma la custodia de menores de prevención de emergencia de un menor, se coloca al menor bajo el cuidado del DSS. Luego, el DSS ubica al menor en un lugar autorizado o aprobado por el tribunal dentro de un período de tiempo razonable.

Audiencia de causa probable

Luego de las 72 horas de colocar a un menor bajo custodia de menores de prevención de emergencia, habrá una audiencia de causa probable en el tribunal de familia. El juez decidirá si había causa probable para tomar al menor bajo custodia de menores de prevención de emergencia y si, en la fecha de la audiencia, sigue habiendo causa probable para que el DSS mantenga la custodia del menor. Durante la audiencia de causa probable, el DSS puede presentar testigos y el custodio legal o el padre biológico puede hacerles preguntas a estos testigos. El tutor legal o el padre biológico no pueden presentar testigos en la audiencia de causa probable; sin embargo, pueden presentar una declaración jurada en apoyo de su posición. Las declaraciones juradas deben ser mecanografiadas y certificadas ante notario antes de ser presentadas ante el tribunal.

En la audiencia de causa probable, el juez no determina si efectivamente el menor fue víctima de abuso o negligencia. El juez emitirá una orden escrita en la que se determinará lo siguiente:

- Si existía causa probable para poner al menor bajo custodia de menores de prevención de emergencia.
- Si sigue habiendo causa probable, en la fecha de la audiencia, para mantener al menor bajo custodia de menores protectora.
- Si la permanencia del menor en el hogar del custodio legal o del padre biológico promueve el bienestar del menor.
- Si se ha identificado la ubicación del menor con parientes relativos o ficticios.

Si el juez determina que hubo y sigue habiendo causa probable para tomar la custodia de menores de prevención de emergencia, el juez designará un tutor *ad litem* (GAL)* para representar los intereses del menor en todas las audiencias posteriores. También se designará un abogado para representar al GAL del menor en todas las audiencias posteriores. El juez también puede designar un abogado para cualquier custodio legal o padre biológico que desee representación, pero no pueda pagar por los servicios de un abogado. Si esto no sucede, el tutor legal o el padre es responsable de solicitar un abogado a la Oficina del Secretario del Tribunal.

Audiencia de derecho

Está previsto que se celebre una audiencia de derecho dentro de los 35 días posteriores a que el DSS presente su documentación legal. En la audiencia de derecho, un juez escucha todos los hechos y determina si un menor ha sido abusado o abandonado. El DSS, el padre del menor y el tutor *ad litem** pueden presentar testigos y otras pruebas en una audiencia de derecho.

Antes de la audiencia de derecho, se entregará la documentación legal al custodio legal del menor o al padre biológico y al tutor *ad litem*. La documentación legal notifica a estas partes que se ha iniciado un caso de protección infantil y que las partes tienen derecho a responder. En la documentación legal se describe la naturaleza del presunto abuso o negligencia y se establece la reparación del daño que el DSS ha solicitado a las partes. Además, las partes recibirán aviso de la fecha, hora y lugar de la audiencia de derecho.

En la audiencia de derecho, el juez puede decidir que el menor no puede regresar al hogar. Si eso sucede, el DSS presentará un plan de permanencia familiar* en la audiencia de derecho o dentro de los 10 días posteriores a la audiencia. El plan de permanencia familiar debe hacerse por escrito y debe prepararse con la participación de los padres, el menor (si tiene la edad apropiada) y cualquier otra agencia que pueda estar obligada a proporcionar servicios. El juez hará que el plan de permanencia familiar forme parte de la orden de la corte de la audiencia de derecho.

Después de la audiencia de derecho, pueden celebrarse audiencias adicionales, entre ellas: la audiencia de planificación de permanencia, la audiencia de revocación del derecho de patria potestad y la audiencia de revisión judicial.

Audiencia de planificación de permanencia

El propósito de la audiencia de planificación de permanencia es garantizar que un menor que se ha colocado bajo la custodia de menores del DSS reciba un hogar seguro y permanente lo antes posible. La audiencia inicial de planificación de permanencia debe realizarse dentro de los 12 meses posteriores al ingreso del menor al sistema de cuidado temporal, aunque puede ocurrir antes y pueden realizarse múltiples audiencias de planificación de permanencia. En cada audiencia de planificación de permanencia, el juez revisará el estado del menor bajo cuidado temporal y revisará el progreso de los padres y el cumplimiento del plan de permanencia familiar.

Si un menor no puede reunirse con su familia y la revocación del derecho de patria potestad no es lo mejor para el menor, el DSS puede buscar un plan de tutela legal subsidiada (SLG). El DSS celebra un acuerdo escrito para proporcionar beneficios de tutela legal subsidiada en representación de un menor a parientes o parientes ficticios que hayan asumido la tutela legal del menor. El pariente o pariente ficticio debe haberse comprometido a cuidar al menor de manera permanente.

Audiencia de revisión judicial

Las revisiones judiciales son opcionales y pueden utilizarse para supervisar el progreso del padre o custodio legal hacia los objetivos enumerados en el plan de permanencia familiar. Durante estas audiencias, se puede ajustar o actualizar el plan, o se puede devolver al menor a casa si corresponde. Suelen producirse en intervalos de 90 días y cualquier persona puede solicitarlas.

Audiencia de revocación del derecho de patria potestad (TPR)*

Según la ley de Carolina del Sur, hay 12 razones en las que un juez puede basar una decisión de revocar el derecho de patria potestad. El juez debe encontrar que existe al menos una de esas razones y que la TPR es lo mejor para el menor. Las causas de revocación del derecho de patria potestad son:

- Gravedad o repetición del abuso o negligencia, e imposibilidad de hacer que el hogar sea seguro en 12 meses.
- El padre no ha remediado las condiciones de la remoción del menor, y el menor ha estado fuera del hogar durante seis meses después de la emisión de un plan de ubicación ordenado por el tribunal o por acuerdo entre el DSS y el padre.
- Incumplimiento deliberado de visitas durante seis meses.
- Incumplimiento voluntario de la obligación de manutención durante seis meses.
- El padre legal presunto no es el padre biológico, y la revocación del derecho de patria potestad sirve mejor al bienestar del menor.
- El padre tiene una enfermedad diagnosticable que es poco probable que cambie en un período de tiempo razonable y, debido a esa enfermedad, es poco probable que proporcione al menor cuidados mínimamente aceptables (excepto que los derechos de un padre no puedan revocarse únicamente en función de una discapacidad).

- Abandono.
- Menor bajo cuidado temporal durante 15 de los últimos 22 meses.
- Un menor, como resultado de abuso físico, ha muerto o se lo ha hospitalizado y se ha condenado al padre por un delito contra el menor.
- El padre del menor es condenado por el asesinato del otro padre del menor.
- La concepción de un menor como resultado de la conducta sexual delictiva de un padre biológico.
- Se ha condenado al padre del menor por asesinato, homicidio voluntario u homicidio por abuso infantil de otro hijo del padre.

Se pueden presentar documentos para solicitar la revocación del derecho de patria potestad. La documentación legal debe presentarse ante el tribunal de familia y proporcionarse a los padres, al menor (o al tutor *ad litem* del menor si tiene menos de 14 años) y al DSS. Se llevará a cabo una audiencia de TPR dentro de los 120 días posteriores a la presentación de la documentación judicial. El plan de permanencia familiar podrá revisarse en la audiencia de TPR.

Al considerar el interés superior del menor, el juez sopesa muchos factores como la estabilidad, la seguridad, la permanencia, el vínculo, el apego, las necesidades del menor y si se ha identificado un recurso adoptivo. La TPR pone fin a la relación jurídica entre padre e hijo.

Preguntas frecuentes

Su abogado debe participar en las conversaciones relacionadas con el tribunal. Comuníquese con su abogado antes del tribunal si tiene preguntas sobre su próxima audiencia o proceso legal.

¿Me notificarán de la audiencia?

Usted tiene derecho a ser notificado de las audiencias relacionadas con su hijo. El DSS debe dar aviso por escrito de la hora, fecha y lugar de cualquier audiencia. Si tiene un abogado, este recibirá un aviso de la próxima audiencia y estará obligado a proporcionarle esa información.

¿Quién estará en la audiencia?

El juez estará allí para dirigir la audiencia. Habrá un abogado que represente al DSS, su abogado y el tutor *ad Litem* (GAL). También podrá haber un abogado que represente el GAL. Un administrador del caso del DSS estará allí para dar su informe y sus recomendaciones. Es probable que también se presenten agentes de las fuerzas policiales si fueron testigos en el caso. Otras personas también podrían estar presentes como testigos en el caso. Si otras agencias o personas, como padres adoptivos, han estado ayudando a proporcionar servicios, también pueden asistir a la audiencia.

¿Puedo apelar la decisión del tribunal de revocar el derecho de patria potestad?

Sí, puede apelar si usted y su abogado consideran que tienen una buena razón legal para estar en desacuerdo con la decisión.

¿Debería contratar un abogado?

En cualquier momento, usted tiene derecho a conseguir un abogado.

¿Dónde puedo encontrar un abogado?

Si no está involucrado en un caso legal del DSS, puede contratar a un abogado privado.

La ley de Carolina del Sur establece que usted puede conseguir que le asignen un abogado gratuito en un caso legal si no puede pagarlo.

No espere hasta la fecha de su audiencia judicial para conseguir un abogado. Si desea contratar a un abogado y no conoce a ninguno, llame al Servicio de Referimiento de Abogados del Colegio de Abogados de Carolina del Sur al (803) 799-7100 o al 1-800-868-2284. Si tiene pocos o ningún ingreso y no puede pagar un abogado, vaya al condado en el que se está escuchando su caso y solicite a la Oficina del Secretario del Tribunal que le designe un abogado de forma gratuita. Asegúrese de que si está involucrado en un caso judicial del DSS, lleve consigo este folleto cuando solicite un abogado.

¿Qué debo vestir para ir al tribunal y a qué hora debo llegar?

Si va a asistir a un tribunal, considere usar ropa informal de negocios como, entre otras:

- camisas con cuello;
- blusas o suéteres;
- vestidos;
- pantalones.

Se recomienda evitar el uso de artículos como:

- bermudas;
- vestidos o faldas cortas
- chanclas.

Antes de entrar a la sala del tribunal, asegúrese de quitarse el sombrero y las gafas de sol. Llegue temprano para encontrar un lugar para estacionar y pasar por los puntos de control de seguridad que pueden causar demoras.

¿Cuáles son algunas reglas en la sala del tribunal?

- Apague sus teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos.
- Permanezca de pie en cualquier momento que el juez entre o salga de la sala del tribunal.
- A menos que esté sentado en el estrado de los testigos, siempre levántese cuando el juez le haga preguntas o se dirija a él.
- Diríjase siempre al juez como “Su Señoría” o Juez (apellido).

- No mastique chicle.

Glosario

Equipo del menor y la familia (CFT): Un grupo de familiares, parientes ficticios, amigos, profesionales y otras personas que se unen para fortalecer una familia y proporcionar protección y un Plan de Permanencia Familiar para que el menor o joven logre seguridad, permanencia y bienestar. La familia elige a los miembros del equipo. El equipo también puede incluir al menor o joven cuando sea apropiado.

Custodia de menores de prevención de emergencia: cuando las fuerzas policiales o un juez pone al menor bajo la custodia física de menores del DSS sin el permiso del padre o tutor del menor.

Orden *ex parte*: el tribunal de familia puede ordenar que se coloque a un menor bajo custodia de menores de prevención de emergencia sin el permiso del padre o tutor del menor si el tribunal determina que hay causa probable para creer que el menor está en peligro inmediato o sustancial por abuso o negligencia.

Plan de Permanencia Familiar (FPP): el plan para una familia que se desarrolla con el equipo del menor o joven y la familia (CFT)* para describir las razones de la participación de la agencia, las acciones y los servicios necesarios para cambiar comportamientos y reducir las preocupaciones y los riesgos de seguridad, y promover la seguridad, la permanencia y el bienestar del menor o joven y la familia. El FPP también se conoce como plan de tratamiento, plan de colocación, plan de casos o plan de servicios.

Tutor *ad litem* (GAL): una persona que evaluará el caso elaborará un informe ante el tribunal y velará por los mejores intereses del menor o joven. El GAL es un voluntario y no un empleado del DSS.

Causa probable: hechos y circunstancias, incluidas declaraciones extrajudiciales, que podrían hacer que un juez crea que un menor o joven es víctima de abuso o negligencia.

Revocación de los derechos de patria potestad: pone fin a la relación legal entre el padre biológico y el hijo mediante una acción judicial formal.